



RADICADO : 2022-00647 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, 30 de noviembre de 2022.

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, treinta, (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00647
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A. – Nit. 890.300.279-4
DEMANDADO : ANDREA CAROLINA CARIAGA BUSTAMANTE – C.C. 22.512.318
PROVIDENCIA : AUTO - DECRETA MEDIDAS

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **ANDREA CAROLINA CARIAGA BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **22.512.318** en las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, ITAÚ CORPBANCA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, y siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$75.273.771. Librese los oficios correspondientes.

- 2. DECRETAR** Embargo y secuestro del inmueble propiedad del demandado **ANDREA CAROLINA CARIAGA BUSTAMANTE** identificado con matrícula

RADICADO : 2022-00647
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A. – Nit. 890.300.279-4
DEMANDADO : ANDREA CAROLINA CARIAGA BUSTAMANTE – C.C. 22.512.318
PROVIDENCIA : AUTO -30/11/2022 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

inmobiliaria No. 040-625101. Ofíciase para los fines pertinentes a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e78bd45eecddecf98c5c5c6e79171c0e759f8ac926ca7665b31c8f63192171**

Documento generado en 30/11/2022 02:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>